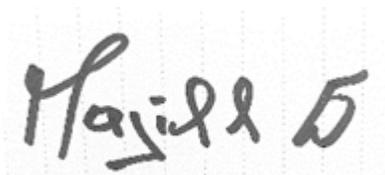


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de julio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que la apoderada del demandado allegó escrito vía correo electrónico a través del cual refiere que la incapacidad médica por enfermedad fue otorgada por los días 29 y 30 de junio de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE.
Demandado: OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA.
Radicado: 2021-00143

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el mensaje allegado a través de correo electrónico por la apoderada del demandado en este trámite, con sus anexos, para que allí obre.

Atendiendo lo allí comunicado y como quiera que la incapacidad otorgada por enfermedad a la profesional que agencia los derechos del demandado en este trámite, culminó el pasado 30 de junio de 2022, se dispone reanudar el presente trámite.

Se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones*

judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones >>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de los apoderados de las partes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66675b42a4a2c8ae9771958244beba3ea8d24dcb0a0b001c33b4243ac875ee2**

Documento generado en 05/07/2022 11:31:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**